



Andacollo, 09 de abril del 2026.

-ORDENANZA N° 3562/26-

VISTO

El Expediente N° 876/15 generado a requerimiento de la Srta. **RIQUELME FUENTES, MELINA ROCIO DNI N° 36.320.266** bajo registro N° 4013, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo de fecha 04 de septiembre del 2015;

La Ordenanza N° 3332/24;

La Nota N°243/26 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Srta. Riquelme Fuentes, Melina Rocío, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 78 mediante Ordenanza N° 3332/24 se le adjudica en calidad de tenencia precaria a la señora Riquelme Fuentes, Melina Rocío, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo;

Que, en folio 88 se encuentra informe de inspección donde se observa cercado perimetral en el frente, con reja, colocación de un pilar, sin conexión a la red eléctrica;

Que, en folio 89 se encuentra Nota N° 243/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 91 se encuentra libre deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que sin perjuicio de ello este cuerpo deliberativo considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria, de conformidad con la ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

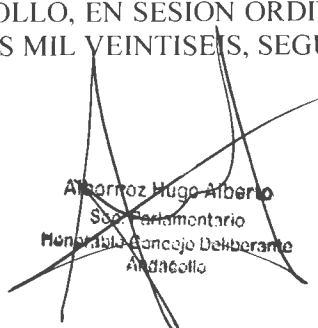
ARTÍCULO 1º: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA** a la Sra. **RIQUELME FUENTES, MELINA ROCIO DNI N° 36.320.266**, de fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado, en la Zona II, lote B, barrio El Arriero sin subdividir, con una superficie aproximada de quinientos cincuenta y cuatro con cuarenta metros cuadrados (554,40m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

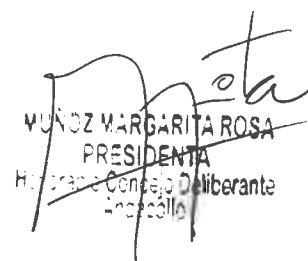
ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

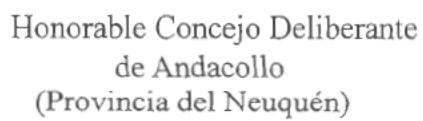
ARTICULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Riquelme Fuentes, Melina Rocio. Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1287.


Alberio Hugo Alberto
Sgo. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



ORDENANZA N° 3562/26
ANEXO UNICO

